

Contrato de Arrendamiento privado que suscriben por una parte los CC. ING. ROGELIO TORRES GARCÍA, C. P. VANESSA ARIADNA MEZA ÓRTEGA y ARQ. MARISA MARGARITA ERAVO AGUIRRE, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Directora General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, a quiemes en lo sucesivo se les denominara "El Arrendatario" y por otra parte la "El Arrendador" mercantil denominada COPIADORAS MULTIFUNCIONALES DEL BAJIO S.A. DE C.V. a la que en adelante se le denominará "El Arrendador" representada en este acto por su Representante Legal el C. SANTIAGO ALCANTAR GRIMALDO, al tenor de Siguiente Declaraciones y Cláusulas:

#### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "El Arrendatario"

I.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 dos del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS.

I.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.

I.4.- Así mismo, la personalidad jurídica de los representantes de "El Arrendatario" se acreditan con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto., de fecha 26 (veintiséis) de abril del 2013 (dos mil trece), al Ingeniero Rogelio Torres García para ocupar el cargo de presidente del consejo directivo; mientras que la designación del secretario fue por medio del nombramiento vigente desde el día 04 de Agosto 2015 (dos mil quince) a la C. P. Vanessa Ariadna Meza Ortega por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gtó.; en el acta de sesión ordinaria del día 26 (veintiséis) de abril del 2013 (dos mil trece) el Consejo Directivo ratifica el nombramiento de la Directora General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto., a la Arq. Marisa Margarita Bravo Aguirre.

Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84

JURÍDICO

10

S

×



Contrato de Arrendamiento privado que suscriben por una parte los CC. ING. ROGELIO TORRES GARCÍA, C. P. VANESSA ARIADNA MEZA ORTEGA y ARQ. MARISA MARGARITA BRAVO AGUIRRE, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Directora General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Arrendatario" y por otra parte la "El Arrendador" mercantil denominada COPIADORAS MULTIFUNCIONALES DEL BAJIO S.A. DE C.V. a la que en adelante se le denominará "El Arrendador" representada en este acto por su Representante Legal el C. SANTIAGO ALCANTAR GRIMALDO, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

#### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "El Arrendatario"

- I.1.- Acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de octubre de 1990 mil novecientos noventa, donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS).-----
- I.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 dos del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS.
- I.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.

7/

ujarisa

JURIDICO



- I.5.- "El Arrendatario" tiene establecido su domicilio en la Calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto., C.P. 36100 mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.6.- Se encuentra registrado debidamente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Cédula Identificación Fiscal No. SAP901025461.-----
- I.7.- Es deseo contratar con "El Arrendador", el bien mueble propiedad de éste último se establecerá en la cláusula primera del presente contrato.-----
- 1.8.- Encontrarse debidamente capacitado para obligarse en los términos del presente contrato.
- I.9.- Conoce el estado físico y actual del bien inmueble, materia del presente contrato, dado que ya lo ha tenido arrendado con anterioridad. ------

#### II.- Declara "El Arrendador":

- II. 1.- Que es una Sociedad legalmente constituida de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana como se desprende de la Escritura Pública No 44523 otorgada ante la Fe del Notario Público No. 94 de la ciudad de León, Gto, Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, en fecha 30 treinta de Octubre del año 2014 dos mil catorce, misma que se encuentra inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad bajo el número 66048 \*20 Fojas\*, Volumen 20 Libro 3.
- II.2.- Que el C. Santiago Alcántar Grimaldo representante de la "El Arrendador", interviene con la personalidad que le confiere el Poder General contenido en la Escritura Pública Número 44523 otorgada ante la Fe del Notario Público Número 94 de la ciudad de León, Gto.
- II.3.- Que tiene su domicilio en Calle Rocío No. 108 Col. Jardines del Moral, C.P. 37160, en la ciudad de León, Guanajuato.







wansa pag.



#### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que convienen en celebrar un Contrato de arrendamiento del Equipo descrito en el Anexo "A".

III.2.- Estar de acuerdo en obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. "El Arrendador" proporcionará al "El Arrendatario" los Servicios de Arrendamiento de equipo Digital de Copiado/escaneo e impresión especificada en el Anexo "A" y el "El Arrendatario" conviene en pagar por dichos servicios los precios indicados en el mismo Anexo.

Segunda.- Vigencia. La vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses o cantidad de copias/impresiones y escaneos denominado cantidad de copias contados a partir de la fecha de firma por los representantes debidamente autorizados de ambas partes y se renovará automáticamente por períodos adicionales de 12 (Doce) meses a menos de que alguna de las partes lo de por terminado mediante aviso enviado por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 naturales (treinta) días de anticipación.

Tercera.- Configuración del Equipo y Servicios a Equipos Adicionales. El EQUIPO a que se refieren las disposiciones contenidas en el presente Contrato se encuentran dentro del Anexo "A" en donde consta el Modelo, Número de Serie, Descripción, Cantidad y Cargo Básico de Arrendamiento, así como el lugar designado para dicho EQUIPO y que será configurado para uso en hasta tres computadores y/o dispositivos del "El Arrendatario".

Quinta.- Impuestos. "El Arrendatario" se obliga a pagar el Impuesto al Valor Agregado derivado de este Contrato de Arrendamiento, con excepción de aquellos que la "El Arrendador" no pueda legalmente transferir.









ulasusa



Sexta.- Forma de Pago. Por los Servicios de Arrendamientos contratados, el "El Arrendatario" conviene en pagar a "El Arrendador" en forma anticipada durante los primeros 10 días hábiles después de la fecha de recepción de la factura del mes previa recepción de factura, los precios a que se refiere el Anexo "A" más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Por lo que el pago se realizará con cargo a la partida presupuestal 3231 denominada Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración para el ejercicio 2016. -----

El costo de los Servicios de arrendamiento de los Equipos deberá ser cubierto por adelantado sobre una base anual, semestral o mensual, según se indica en el Anexo correspondiente. ---

La "El Arrendador" aplicará un cargo adicional del 16% (Diez y seis por ciento) sobre la tarifa básica entonces vigente en los siguientes casos:

Cuando el EQUIPO por sus características haya llegado al quinto año a partir de su instalación inicial como Equipo Nuevo o Re manufacturado. -----

El "El Arrendatario" se obliga a pagar sobre toda suma insoluta intereses moratorios equivalentes a 4% (cuatro por ciento). Dichos intereses se calcularán mensualmente sobre saldos insolutos por cada mes natural (o fracción del mismo) en caso de que estas no se paguen posteriores a los 10 días después a la recepción, durante el tiempo en que dicho pago se encuentre en mora y por el monto vigente en la fecha en que se haga el pago de los mismos. "El Arrendador" se reserva el derecho de suspender los Servicios de Arrendamiento si el "El Arrendatario" incurre en mora de cualquier pago. ------

Los precios por Servicios de Arrendamiento del EQUIPO, podrán modificarse mediante aviso enviado por escrito al "El Arrendatario" con 30 (treinta) días de anticipación, en cuyo caso los nuevos precios se entenderán como aceptados por "El Arrendatario" a menos que de aviso por escrito a la "El Arrendador" de su deseo de terminar el Contrato durante los 15 (quince) días siguientes a la notificación de los nuevos precios. -----

La modificación de precios no podrá aplicarse en el caso de los períodos de servicio que "El Arrendatario" haya pagado por adelantado. -----

#### Séptima.- Obligaciones del "El Arrendatario".

a) Mantener el EQUIPO en buenas condiciones de operación y evitar que su utilización cause cualquier tipo de daño al EQUIPO. -----

b) Tener a disposición de "El Arrendador", un espacio adecuado de trabajo, a distancia rationable del EQUIPO, a fin de que en éste además se puedan almacenar partes./----ufacisa







Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84



c) Mantener las condiciones ambientales y eléctricas dentro de las instalaciones, de acuerdo a la especificaciones y requerimientos técnicos de "El Arrendador".
tal efecto "El Arrendador" le proporcionará al "El Arrendatario". Dichas formas deberán esta disponibles a solicitud de "El Arrendador" en todo momento.
manera correcta los EQUIPOS y que éstos se usarán de acuerdo con los Manuales e instrucciones aplicables de "El Arrendador"
f) Obtener el Servicio de Mantenimiento del EQUIPO exclusivamente por o de parte de "El Arrendador" y a no permitir que un tercero no autorizado por "El Arrendador" lleve a cabo dicho mantenimiento.
g) Permitir a los representantes de "El Arrendador" libre acceso al EQUIPO a fin de estar en condiciones de llevar a cabo la prestación de los Servicios de Renta contratados
Octava Este Contrato no cubre Servicios de Mantenimiento requeridos para la reparación de algún daño en el EQUIPO ocasionado por:
1) Accidentes, negligencias o abusos en la utilización del EQUIPO por parte de <b>"El Arrendatario"</b> o un tercero.
2) Causas externas al EQUIPO, tales como fallas o variaciones en el suministro de energía. 3) Fuego, inundaciones, tormentas, sismos y, en general casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier evento que no sea responsabilidad directa de "El Arrendador"
Sin embargo, en caso de que el EQUIPO requiera de Servicios de Mantenimiento originados por las causas expuestas en esta Cláusula, "El Arrendador" estaría dispuesta a prestar tales servicios bajo los precios que ésta considere pertinentes.

Novena.- Servicios de Mantenimiento del Equipo. Los Servicios de Mantenimiento del EQUIPO incluyen el suministro de refacciones y consumibles, la instalación de partes y la instalación en el campo de los cambios estructurales necesarios para el funcionamiento adecuado del EQUIPO. ------

A fin de que "El Arrendador" pueda prestar adecuadamente los Servicios de Mantenimiento del EQUIPO, "El Arrendatario" además de mantener el medio operacional de acuerdo con las especificaciones de la Cláusula 6 del presente Contrato, acatará los procedimientos de "El Arrendador" con objeto de determinar si es necesario realizar una reparación y seguirá las instrucciones de "El Arrendador" para obtener el mantenimiento en otro lugar, en caso de ser aplicable, -----

Las partes del EQUIPO que "El Arrendador" reemplace pasarán a ser de su propiedad. ----



prisa



"El Arrendador" podrá asignar, reasignar y sustituir personal en cualquier momento, así como proporcionar servicios y materiales iguales o parecidos a los proporcionados a cualquier otro "El Arrendatario".

**Décima.-** <u>Tipos de servicio de mantenimiento.</u> El período Básico de Mantenimiento consiste en un turno diario entre las 8:30 horas y las 18:00 horas, en el que el "El Arrendatario" podrá solicitar el Servicio de Mantenimiento, 5 días a la semana de lunes a viernes, y el día sábado de las 10:00 horas a las 13:00 horas, con excepción de los días no laborables para "El Arrendador".

- 3) Servicios de Mantenimiento en el Establecimiento Central de "El Arrendador". ------
- a) "El Arrendador" reparará el EQUIPO averiado, entregado o enviado por el "El Arrendatario" a un Centro de Servicio. Si "El Arrendatario" entrega el equipo a un Centro de Servicio durante las horas laborales normales, "El Arrendador" reparará el EQUIPO y notificará al "El Arrendatario" cuando se termine la reparación y "El Arrendatario" podrá recoger rápidamente su EQUIPO. En este supuesto, corren a cargo de "El Arrendatario" todos los costos y riesgos de pérdida durante el transporte hacia los Centros de Servicios. b) "El Arrendatario" entregará el EQUIPO averiado en el Centro de Servicio designado por "El Arrendador", de acuerdo con una forma de autorización de servicio incluida con la unidad de "El Arrendatario".
- b) "El Arrendatario" volverá a instalar y a probar el EQUIPO reparado. -------

q.

9



Correo Electrónico: sapas@sapas.gob.mx Teléfono y Fax: 01(472) 722 47 64 y 722 23 84



**Décima Segunda.-** <u>Límites de Responsabilidades.</u> Queda entendido entre las partes que "El Arrendador" no será responsable por los daños que como consecuencia de la utilización del EQUIPO repercutan en las operaciones del "El Arrendatario", tales como pérdidas de utilidades o cualquier otro perjuicio. -----

"El Arrendatario" es responsable de la eficiencia de las instalaciones, el medio ambiente y las condiciones en que se opere el EQUIPO. -----

El pago de daños y perjuicios derivados del incumplimiento del presente Contrato por parte de la "El Arrendador", no excederá el total del monto realmente pagado por "El Arrendatario" hasta el momento en que se haga efectivo el mencionado pago de daños y perjuicios. Si por caso fortuito se impide que a "El Arrendatario" el uso del equipo en renta no se causara renta mientras dure el impedimento.

Décima Tercera.- Terminación y Rescisión. Queda convenido con "El Arrendatario" que si este incumpliere con cualquiera de los pagos a su cargo derivados de este Contrato, y dicho pago no se hiciere dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de su vencimiento tienen o dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato, sin que tal incumplimiento se subsane en un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la recepción del aviso enviado para tal efecto; o si "El Arrendatario" entrare en una situación de insolvencia o fuese declarado insolvente o formare

9.

1





parte de cualquier procedimiento de quiebra o suspensión de pagos o cualquier otro procedimiento similar que afectare sus negocios o propiedades, en estos casos "El Arrendador" podrá:

- a) Dar por terminado este Contrato previo aviso por escrito a "El Arrendatario" dirigido al domicilio indicado en este Contrato y como pena convencional por su incumplimiento, dar por vencida la totalidad del adeudo insoluto y "El Arrendatario" estará obligado a pagar de inmediato dicho adeudo. b) Suspender los Servicios de Mantenimiento del EQUIPO.
- La terminación o rescisión de este Contrato no afectará ningún derecho u obligación que por el surja con respecto al pago de cargos pendientes por parte del "El Arrendatario".

"El Arrendatario" podrá rescindir y dar por terminado este contrato, en caso de que "El Arrendador" incumpliere:

- a) Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo solicitados.
- b) La falta de suministros para el buen funcionamiento de los equipos.
- c) Si "El Arrendador" entra en quiebra, suspensión o cualquier otro procedimiento similar que afectare sus negocios o propiedades.

**Décima Cuarta.-** Ninguna de las partes tendrá la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, en la inteligencia de que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato subsistirán en todos sus efectos. -----











POR "EL ARRENDATARIO"

ING. ROGELIO TORRES GARCÍA. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

C. P. VANESSA ARIADNA MEZA ØRTEGA. SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARQ. MARISA MARGARITA BRAVO AGUIRRE. DIRECTORA GENERAL DEL SAPAS.

POR "EL ARRENDADOR"

COPIADORAS MULTIFUNCIONALES DEL BAJIO S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. SANTIAGO ALCANTAR GRIMALDO,

**TESTIGOS** 

C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS DEL SAPAS.

C.P. JORGE ALBERTO SEGOVIANO ROCHA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE SAPAS.



#### ANEXO "A"

"El Arrendatario": Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS).

Dirección: Carrillo Puerto # 15 Zona Centro, Silao, Gto.

### MODELO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL

MARCA	MODELO		
SHARP	AR-M257	NUM SERIE	IMPORTE
SHARP		85036944	
	AL-2051		\$2,415
		45017713	\$1,365

Costo: \$4,384.80 MENSUALES

Duración: 12 (Doce) meses

Incluye: 5,000 Clics (impresiones, copias o escaneos)

Excedentes B/N: \$ 0.14

SUBTOTAL \$ 3,780.00 I.V.A. \$ 604.80

TOTAL \$ 4,384.80

CM-CARGO MENSUAL CS- CARGO SEMESTRAL CA-CARGO ANUAL

1

estacisa